

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

### **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN**

#### **Área de Infraestructuras Municipales**

Información pública de la relación de bienes y propietarios afectados por la ejecución del proyecto "Mimetización del Depósito de Agua Situado en el paraje Chorreadero de Pegalajar". BOP-2020-1926

#### **Área de Presidencia**

Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén en el ejercicio 2020. BOP-2020-1905

### **AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)**

Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito extraordinario números 10/2020, 12/2020 y 13/2020 correspondientes al Presupuesto de 2020. BOP-2020-1834

### **AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)**

Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales, correspondiente a la mitad del mes de marzo de 2020. BOP-2020-1870

### **AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)**

Convalidación de la Modificación de crédito número 1/2020. BOP-2020-1863

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. BOP-2020-1866

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de tasa por servicio de Piscina Municipal. BOP-2020-1867

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de tasa por servicio de Cementerio Municipal. BOP-2020-1868

### **AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)**

Extracto de convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de carácter social, deportivo y cultural, ejercicio 2020. BOP-2020-1853

### **AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Convocatoria para la selección de 11 socorristas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para contratación laboral temporal. BOP-2020-1924

Convocatoria para la selección de 20 operarios del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para contratación laboral temporal. BOP-2020-1927

### **AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)**

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para ejercicio 2020. BOP-2020-1869

### **AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)**

Aprobación del padrón de recogida de residuos sólidos, tasa de basura, correspondiente al segundo trimestre zona 2. BOP-2020-1858

### **AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)**

Convocatoria Pública para cubrir vacante de Juez de Paz Titular. BOP-2020-1855

### **AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)**

Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2019. BOP-2020-1875

**AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)**

Anuncio de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2020-1641

**AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)**

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020. BOP-2020-1836

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 19/2020 del Presupuesto prorrogado ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2020-1902

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20/2020 del Presupuesto prorrogado 2020, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2020-1903

Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento. BOP-2020-1904

**JUNTA DE ANDALUCÍA**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN**

**Servicio de Administración Laboral**

Convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "Herederos de José Castillo Castillo, S.L." BOP-2020-1862

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN**

Cédula de citación a Nicoleta Iancu. Procedimiento: Despido 843/2019. BOP-2020-1918

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

**2020/1926** *Información pública de la relación de bienes y propietarios afectados por la ejecución del proyecto "Mimetización del Depósito de Agua Situado en el paraje Chorreadero de Pegalajar".*

#### **Anuncio**

Por la presente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa y 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del acuerdo del Pleno de esta Diputación Provincial por el que se acepta la delegación de facultades del Ayuntamiento de Pegalajar, se somete a información pública la relación de propietarios y bienes afectados y necesarios para la ejecución del proyecto "MIMETIZACIÓN DEL DEPÓSITO DE AGUA SITUADO EN EL PARAJE CHORREADERO". Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de veinte días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal.

Los escritos formulando alegaciones dirigidos a esta Diputación Provincial podrán presentarse en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección de Expropiación Forzosa, Plaza de San Francisco nº 2 de Jaén, o utilizando cualquiera de las modalidades previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La documentación podrá ser examinada en el tablón de anuncios de la sede electrónica <https://sede.dipujaen.es/Tablon>. Además podrá consultarse en el Ayuntamiento de Pegalajar.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS. TÉRMINO DE PEGALAJAR

| POLÍGONO | PARCELA | PROPIETARIO   | SUPERFICIE M2 EXPROPIACIÓN Y CULTIVO. |
|----------|---------|---|---------------------------------------|
| 1        | 102     | Mª Teresa Torres Saavedra                             | 644,11 Almendros                      |
| 1        | 103     | Rodrigo Cordero Quesada<br>Ana Antonia Moreno Cordero | 254,54 Almendros y Pastos             |
| 1        | 105     | Antonio Yeguas Fonseca                                | 134,81 Almendros                      |

Jaén, a 04 de junio de 2020.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSE CASTRO ZAFRA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PRESIDENCIA

**2020/1905** *Ampliación del Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén en el ejercicio 2020.*

#### Anuncio

El Señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, ha dictado Resolución núm. 408 de fecha 3 de junio de 2020, que literalmente dice:

“Visto que en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Presidencia, aprobado por Resolución Presidencial núm. 125 de fecha 24 de febrero de 2020, no contempla ninguno de los premios del Instituto de Estudios Giennenses relacionados a continuación:

- \* Premio Cronista Alfredo Cazabán 2020, en la modalidad de Historia.
- \* Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2020.
- \* XXXIV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2020.

Visto que el artículo 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Jaén establece que cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos de ésta, así como las causas que ha impedido su inclusión en aquél.

Vistas las memorias explicativas suscritas por el Director del Área de Presidencia que definen los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de Diputación sobre la inclusión de los premios relacionados anteriormente en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Presidencia, del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA DE MEMORIA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2020 DEL  
ÁREA DE PRESIDENCIA DEL PREMIO CRONISTA ALFREDO CAZABÁN 2020, EN LA MODALIDAD DE  
HISTORIA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

PREMIO CRONISTA ALFREDO CAZABÁN 2020, EN LA MODALIDAD DE HISTORIA

Descripción: Premio Cronista Alfredo Cazabán 2020, en la modalidad de Historia.

Régimen / Procedimiento: Concesión a través de concurrencia competitiva.

Mecanismo: Resolución y/o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Ganador del concurso en la categoría de historia.  
Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos:

Estratégico:

- Contribuir al desarrollo e impulso de la investigación y por tanto el desarrollo científico sobre historia en la provincia de Jaén, enmarcado dentro de los fines del Instituto de Estudios Giennenses.

Específico:

- Reconocer y estimular la labor creadora de estudios e investigaciones sobre la provincia de Jaén, al objeto de obtener avances científicos en materias propias de investigación del Instituto de Estudios Giennenses.

Indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Número de menciones especiales concedidas por el Jurado.
- Textos no premiados.
- Repercusión mediática dentro y fuera de la provincia de la entrega de los premios.

Presupuesto: 3.500,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 2020.160.3340.48102.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

PROPUESTA DE MEMORIA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2020 DEL  
ÁREA DE PRESIDENCIA DEL PREMIO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL 2020 DEL  
INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

PREMIO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA Y MEDIOAMBIENTAL 2020

Descripción: Premio de Investigación Agraria y Medioambiental 2020.

Régimen / Procedimiento: Concesión a través de concurrencia competitiva.

Mecanismo: Resolución y/o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Ganador del concurso por su aportación a la investigación agraria o medioambiental de la provincia de Jaén.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Contribuir al desarrollo e impulso de la investigación en el campo agrario o medioambiental de la provincia de Jaén.
- Fomentar el desarrollo científico enmarcado dentro de los fines del Instituto de Estudios

Giennenses.

Específico:

- Reconocer y estimular la labor creadora de estudios e investigaciones sobre la provincia de Jaén, al objeto de obtener avances científicos en materias propias de investigación del Instituto de Estudios Giennenses.

Indicadores:

- Número de menciones especiales concedidas por el Jurado.
- Textos no premiados.
- Repercusión mediática dentro y fuera de la provincia de la entrega de los premios.

Presupuesto: 3.500,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 2020.160.3340.48102.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

PROPUESTA DE MEMORIA DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE 2020 DEL  
ÁREA DE PRESIDENCIA DEL XXXIV PREMIO JAÉN DE PINTURA "EMILIO OLLERO 2020" DEL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS GIENNENSES

XXXIV PREMIO JAÉN DE PINTURA "EMILIO OLLERO 2020"

Descripción: XXXIV Premio Jaén de Pintura "Emilio Ollero 2020".

Régimen / Procedimiento: Concesión a través de concurrencia competitiva.

Mecanismo: Resolución y/o acuerdo del órgano competente.

Sectores:

Directos: Ganadores del concurso en distintas categorías del Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero, Premio Jóvenes Talentos Andaluces y dos Accésit.

Indirectos: Ciudadanía en general.

Objetivos:

Estratégicos:

- Contribuir con la promoción de la cultura, el estudio y reflexión artística.
- Apoyar a un conjunto de personas con sobresaliente valor cultural, resaltando a éstas como la parte más visible de un importante sector económico, el de las artes plásticas.

Específico:

- Dar a conocer la diversidad cultural, difundir el conocimiento y las artes con especial incidencia en el fomento de una cultura visual.

Indicadores:

- Número solicitudes presentadas en las distintas categorías.
- Número de obras seleccionadas para la exposición.

- Repercusión mediática dentro y fuera de la provincia de la entrega de los premios.

Presupuesto: 19.000,00 euros.

Aplicaciones presupuestarias: 2020.160.3340.48102.

Agentes financiadores: Diputación Provincial de Jaén.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone:

La aprobación de las Memorias explicativas del Plan Estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020:

- \* Premio Cronista Alfredo Cazabán 2020, en la modalidad de Historia.
- \* Premio Investigación Agraria y Medioambiental 2020.
- \* XXXIV Premio Jaén de Pintura Emilio Ollero 2020”.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar el texto de las Memorias Explicativas propuestas por el Director del Área de Presidencia para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2020 del Área de Presidencia, transcritas anteriormente.

SEGUNDO: Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el 2020.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de junio de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

**2020/1834** *Aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito extraordinario números 10/2020, 12/2020 y 13/2020 correspondientes al Presupuesto de 2020.*

#### **Edicto**

Don Francisco Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, (Jaén).

#### **Hace saber:**

A los efectos de lo dispuesto en los arts. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio 2020, aprobó inicialmente las modificaciones de crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito núm. 10/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO).
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 12/2020 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO).
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 13/2020 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

**2020/1870** *Aprobación del Padrón Contributivo de la Tasa por asistencia y estancias en guarderías municipales, correspondiente a la mitad del mes de marzo de 2020.*

#### **Edicto**

Doña Juana Zocueca Mañas Pastor, Concejala-Delegada del área de Hacienda y Comunicación del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, por delegación de competencias del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén, (Jaén). (P.D. 21/06/2019).

#### **Hace saber:**

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 03/06/2020 ha sido aprobado el padrón contributivo correspondiente a la tasa por asistencias y estancias en guarderías municipales correspondiente a la mitad del mes de marzo de 2020, motivado por el Estado de Alarma aprobado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19

Dicho padrón se encuentra expuesto al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de un mes a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente Edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de los recibos comprendidos en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Los recibos se podrán abonar en la cuenta restringida que el Ayuntamiento de Bailén

mantiene abierta en CAJASUR nº ES89-0237-0210-30-9153742736, en horario bancario y en la OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANIA de este AYUNTAMIENTO, los días laborables de 9 a 14 horas.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 04 de junio de 2020.- La Concejala-Delegada del Área de Hacienda y Comunicación, JUANA ZOCUECA  
MAÑAS PASTOR.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2020/1863** *Convalidación de la Modificación de crédito número 1/2020.*

#### **Anuncio**

D. Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, (Jaén).

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020, ha adoptado el acuerdo de convalidación de la Resolución de la Alcaldía núm. 2020/0220 de fecha 12 de mayo de 2020, por la que se aprobó la modificación de crédito núm. 1/2020.

Lo que se hace público a efectos de cumplimiento de lo establecido en el artículo 20.2 del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén de acuerdo con lo establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Cabra del Santo Cristo, a 12 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2020/1866** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

#### **Anuncio**

D. Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, (Jaén).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial modificación de Ordenanza reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de Cabra del Santo Cristo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2020/1867** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de tasa por servicio de Piscina Municipal.*

#### **Anuncio**

D. Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, (Jaén).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Piscina Municipal. Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

**2020/1868** *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de tasa por servicio de Cementerio Municipal.*

#### **Anuncio**

D. Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, (Jaén).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial modificación de Ordenanza reguladora de la tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal. Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GÓMEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE HUELMA (JAÉN)

**2020/1853** *Extracto de convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de carácter social, deportivo y cultural, ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

BDNS (Identif.): 508951.

Extracto del acuerdo de Resolución de la Alcaldía del 3 de junio de por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de carácter social, deportivo y cultural, 2020.

Anuncio

BDNS (Identif):

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gop.es/bdnstrans/index>):

#### *Primero. Beneficiarios:*

Entidades sin ánimo de lucro, de carácter social, deportivo y cultura, legalmente constituida e inscrita en el Registro Autonómico correspondiente y que desarrolle su actividad en el municipio de Huelma, que tengan sede social o delegación en el término municipal de Huelma y se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Huelma de acuerdo con Ordenanza Reguladora para el otorgamiento de Subvenciones el Excmo. Ayuntamiento de Huelma.

#### *Segundo. Objeto.*

Subvencionar actividades de naturaleza social, deportiva y cultural, que se realicen en el ámbito territorial del municipio, pero que en ambos caso tengan transcendencia directa en la localidad, con fines de interés municipal. El régimen de concesión es el de concurrencia competitiva.

#### *Tercero. Bases reguladoras.*

Ordenanza reguladora para el otorgamiento de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Huelma, aprobadas por el Pleno municipal el día 04/02/2015.

#### *Cuarto. Cuantía.*

La concesión de las subvenciones estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio 2020, y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 3340 48000 y 3410 48000, de acuerdo con las siguientes líneas de subvenciones e importe:

- Para actividades culturales: 10.133,20 €
- Para actividades deportivas: 49.835,25 €
- Para centros Educativos: 6.700,00 €
- Para asociaciones de vecinos: 14.773,60 €
- Para asociaciones de mujeres: 1.737,85 €
- Para asociaciones de mayores: 1.200,00 €
- Para asociaciones de padres y madres: 10.920,10 €
- Para asociaciones musicales: 3.700,00 €
- Para asociaciones de empresarios: 1.000 €

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo máximo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Las solicitudes deberán presentarse en los modelos establecidos en la Convocatoria.

*Sexto. Plazo de ejecución y de justificación de la actividad subvencionada.*

El plazo de ejecución de las actividades o proyectos de subvención será del 01/01/2020 al 31/12/2020.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades será de tres meses inmediatamente posteriores a la finalización de los proyectos subvencionados, o a la notificación de la resolución cuando corresponda a proyectos ya ejecutados.

Huelma, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO MANUEL RUIZ GARCÍA.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2020/1924** *Convocatoria para la selección de 11 socorristas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para contratación laboral temporal.*

#### **Anuncio**

Por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de delegación de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria de 11 plazas de socorristas para cubrir las necesidades del Patronato en la temporada de verano de 2020 con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### *PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación como personal laboral temporal de 11 socorristas del Patronato Municipal del Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del Subgrupo C2, para cubrir las necesidades temporales de personal para el verano de 2020.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

##### *SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.*

1º Para poder participar en este proceso las personas candidatas han de reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado,

no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

f) Estar en posesión de la titulación de Socorrista acuático expedida por una Entidad debidamente acreditada para su expedición.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

2º Los requisitos previstos en el punto 1º deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3º Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la contratación, excepto el de la titulación académica que se adjuntará con la instancia de participación.

*TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.*

En el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo presentarán instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A la solicitud de participación se adjuntará:

Fotocopia del DNI.

Justificante del abono de las tasas por derecho de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.

Fotocopia de la titulación académica exigida.

Fotocopia de la titulación homologada de Socorrista acuático.

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la solicitud los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Si concurren personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES31.2038.9800.2969.0000.0486, abierta a nombre del Patronato Municipal de Deportes en la Entidad Bankia.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOP y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

*CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Jaén, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos. En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como en su caso el orden de actuación de las personas aspirantes conforme a la resolución vigente publicada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

*QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.*

El Tribunal estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior nivel de titulación académica exigida para el puesto objeto de cobertura.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por

las personas candidatas cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 233 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera.

*SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.*

El proceso de selección consistirá en una fase de oposición y una de concurso.

La fase de oposición se realizará con anterioridad al concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere la fase de oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

- Primera fase: Oposición.

Consistirá en contestar un cuestionario tipo test sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar y la organización del Patronato Municipal de Deportes, que se detallan en el Anexo I.

Constará de 30 preguntas con tres respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta.

La duración del ejercicio será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 15 puntos. Las preguntas correctas se valorarán con 0,50 puntos; las preguntas no acertadas y la que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de las respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

Para superar esta parte habrá que responder correctamente, al menos, a 15 preguntas una vez descontadas las respuestas erróneas, no pudiendo optar a la fase de concurso quienes no alcancen el umbral mínimo de aciertos netos.

- Segunda fase: Concurso.

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo II, siempre que guarden relación con las funciones del puesto.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

*SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.*

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y propondrá al órgano competente a las personas que hubiesen obtenido mayor puntuación para la formalización de los contratos.

Será nula cualquier resolución del Tribunal de Selección que declare que han superado el proceso selectivo más personas que el número de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, el Tribunal hará público el listado, ordenado por puntuación total, de las personas que han obtenido más de un cinco en la fase de oposición al objeto de tener prevista la cobertura de posibles vacantes que se puedan producir en el verano de 2020.

*OCTAVA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.*

Las personas seleccionadas, previamente a la formalización de los contratos, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estime convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si las personas seleccionadas no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato las personas seleccionadas podrán ser sometidas a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para comprobar la adecuación de las aptitudes de las mismas con el puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

*NOVENA.- INFORMACIÓN DEL PROCESO.*

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

*DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

*DECIMOPRIMERA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.*

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

- Materias sobre las que versará la parte teórica.
- Ordenanza municipal de uso y prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales. Piscinas municipales.
- Primeros auxilios. Botiquín.
- Quemaduras, hemorragias, heridas y contusiones.
- Picaduras y mordeduras.
- Trastornos por el calor y el frío.
- Lesiones musculares, óseas y articulares.
- Intoxicaciones.
- Valoración de un accidentado.
- Movilización y evacuación de heridos.
- Remolque y técnicas de salvamento acuático.
- Materiales de rescate.
- Reanimación cardiopulmonar y DESA.
- Actuación y medidas de seguridad frente a la covid-19 en el desarrollo de la labor de

primeros auxilios, vigilancia, prevención o intervención.

- Mantenimiento y tratamiento de piscinas.

- Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.

ANEXO II.

CONCURSO.

Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

|  |             |
|--|-------------|
| 1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de características similares al que se opta: | 0,20 puntos |
| 1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en Otras Administraciones Públicas en puestos de características similares al que se opta:                           | 0,15 puntos |
| 1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de características similares al que se opta:   | 0,10 puntos |
| Puntuación máxima por este apartado:   | 4,00 puntos |

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.b.

Estos documentos serán originales o fotocopias.

Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

|   |             |
|---|-------------|
| Hasta 14 horas o 2 días de duración:              | 0,15 puntos |
| De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración:     | 0,20 puntos |
| De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración:    | 0,30 puntos |
| De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración:  | 0,40 puntos |
| De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración: | 0,50 puntos |
| De más de 200 horas o más de 40 días de duración: | 1,00 punto  |
|   |             |
| Puntuación máxima por este apartado:              | 2,00 puntos |

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

|   |             |
|---|-------------|
| Puntuación máxima en la fase de concurso: | 6,00 puntos |
|---|-------------|

Jaén, a 05 de junio de 2020.- EL Presidente del Patronato Municipal de Deportes, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**2020/1927** *Convocatoria para la selección de 20 operarios del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para contratación laboral temporal.*

#### **Anuncio**

Por Resolución del Presidente del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto de delegación de Alcaldía Presidencia de 25 de junio de 2019, se procede a la convocatoria de 20 plazas de operarios para cubrir las necesidades del Patronato en la temporada de verano de 2020 con arreglo a las siguientes

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### *PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección para la contratación como personal laboral temporal de 20 operarios del Patronato Municipal del Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, dentro del Grupo Agrupaciones Profesionales (antiguo Grupo E), para cubrir las necesidades temporales de personal para el verano de 2020.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición.

##### *SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.*

1º Para poder participar en este proceso las personas candidatas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separada o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción

disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del certificado de escolaridad o equivalente.

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

2º Los requisitos previstos en el punto 1º deberán poseerse en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante la vigencia del contrato.

3º Los documentos acreditativos de cumplir los requisitos exigidos en esta base serán aportados en el caso de ser seleccionado y con carácter previo a la contratación, excepto el de la titulación académica que se adjuntará con la instancia de participación.

*TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.*

En el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo presentarán instancia dirigida al Presidente del Patronato Municipal de Deportes, manifestando expresamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda.

A la solicitud de participación se adjuntará:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante del abono de las tasas por derecho de examen o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención, según se especifica más adelante.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.

Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la solicitud los documentos que justifiquen los méritos a valorar de conformidad con lo dispuesto en el Anexo II. Los méritos se acreditarán mediante originales o fotocopias y no se valorarán aquellos que se aleguen o justifiquen documentalmente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos se valorarán a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

Si concurriesen personas con alguna discapacidad igual o superior al 33% podrán solicitar las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud, indicando las necesidades específicas que

tienen para acceder al proceso de selección en igualdad de condiciones. Para valorar la procedencia de la concesión de adaptaciones solicitadas, la persona interesada aportará certificado o información adicional emitida por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad a efectos de valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba o pruebas a realizar.

La condición de discapacidad se acreditará con fotocopia de la certificación emitida por el órgano competente, indicando el grado, que se adjuntará a la solicitud de participación.

Las personas solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales, cuando sean requeridos para ello.

Las instancias se presentarán en el Registro del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén o conforme a lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta de la entidad número ES31.2038.9800.2969.0000.0486, abierta a nombre del Patronato Municipal de Deportes en la Entidad Bankia.

Con relación al pago de la tasa se establece lo siguiente:

Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en el BOP y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas.

Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la inadmisión de la persona aspirante al proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

*CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobada la relación de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Jaén, se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos. En la misma resolución se nombrará al Tribunal y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo, así como, en su caso, el orden de actuación de las personas aspirantes conforme a la resolución vigente publicada por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva resolución aprobando definitivamente las mismas y se publicará igualmente en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

*QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.*

El Tribunal estará compuesto por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal han de poseer igual o superior nivel de titulación académica exigida para el puesto objeto de cobertura.

Deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 233 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la presidencia y la secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

El Tribunal está facultado para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría tercera.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección consistirá en una fase de oposición y una de concurso.

La fase de oposición se realizará con anterioridad al concurso, no pudiendo optar al mismo quien no supere la fase de oposición.

Las personas aspirantes serán convocadas a la realización de los ejercicios en llamamiento único, siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a las personas aspirantes para que acrediten su identidad.

Primera fase: Oposición.

- Consistirá en contestar un cuestionario tipo test sobre materias relacionadas con las funciones del puesto a desempeñar y la organización del Patronato Municipal de Deportes, que se detallan en el Anexo I.

Constará de 30 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será correcta.

La duración del ejercicio será de 60 minutos.

Se calificará de 0 a 15 puntos. Las preguntas correctas se valorarán con 0,50 puntos; las preguntas no acertadas y la que contengan respuestas múltiples descontarán 0,10 puntos; las no contestadas no puntuarán.

La puntuación obtenida por cada persona aspirante se corresponderá con el número de las respuestas acertadas, hecha la deducción de las erróneas.

Para superar esta fase habrá que responder correctamente, al menos, a 15 preguntas una vez descontadas las respuestas erróneas, no pudiendo optar a la fase de concurso quienes no alcancen el umbral mínimo de aciertos netos.

Segunda fase: Concurso.

En esta fase el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo II, siempre que guarden relación con las funciones del puesto.

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

*SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.*

El Tribunal publicará en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de la Corporación las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes y propondrá al órgano competente a las personas que hubiesen obtenido mayor puntuación para la formalización de los contratos.

Será nula cualquier resolución del Tribunal de Selección que declare que han superado el proceso selectivo más personas que el número de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, el Tribunal hará público el listado, ordenado por puntuación total, de las personas que han obtenido más de un cinco en la fase de oposición al objeto de tener prevista la cobertura de posibles vacantes que se puedan producir en el verano de 2020.

*OCTAVA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.*

Las personas seleccionadas, previamente a la formalización de los contratos, deberán presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, que en caso de no reunir o no poder acreditar será causa de anulación de todas las actuaciones. También deberán aportar aquellos otros documentos que desde el Área de Personal se estime convenientes y necesarios para cumplir con el objeto de este proceso.

Si las personas seleccionadas no tuvieran la nacionalidad española presentarán documentación certificada por la autoridad competente del país de origen y debidamente averada acreditativa de que no se encuentran sometidas a sanción disciplinaria o condena especial que impida en su estado el acceso a la función pública.

Si de la comprobación de la documentación se observara inexactitud o falsedad se resolverá la exclusión, decayéndose en los derechos e intereses legítimos para la contratación.

Antes de la formalización del contrato las personas seleccionadas podrán ser sometidas a reconocimiento médico por facultativo designado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento para comprobar la adecuación de las aptitudes de las mismas con el puesto de trabajo.

Si de dicho reconocimiento se desprendiera la inadecuación para el desempeño de las funciones o tareas propias del puesto, no se podría llevar a cabo la contratación.

*NOVENA.- INFORMACIÓN DEL PROCESO.*

Todos los anuncios relativos al presente proceso selectivo serán publicados en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

*DÉCIMA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.*

La participación en esta convocatoria conlleva la total aceptación de las presentes bases.

*DECIMOPRIMERA.- BASE FINAL E IMPUGNACIÓN.*

Para todo lo no previsto en estas bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

Materias sobre las que versará la parte teórica:

- Ordenanza municipal de uso y prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales.
- Mantenimiento, limpieza y conservación de instalaciones y piscinas municipales.
- Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
- Medidas preventivas ante el covid-19.

ANEXO II.

CONCURSO.

- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del siguiente baremo:

|  |             |
|--|-------------|
| 1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de características similares al que se opta: | 0,20 puntos |
| 1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en Otras Administraciones Públicas en puestos de características similares al que se opta:                           | 0,15 puntos |
| 1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puestos de características similares al que se opta:   | 0,10 puntos |
| Puntuación máxima por este apartado:   | 4,00 puntos |

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga

constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.b.

Estos documentos serán originales o fotocopias.

- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para la persona candidata.

Los cursos en los que no se expresa duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala siguiente:

|   |             |
|---|-------------|
| Hasta 14 horas o 2 días de duración:              | 0,15 puntos |
| De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración:     | 0,20 puntos |
| De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración:    | 0,30 puntos |
| De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración:  | 0,40 puntos |
| De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración: | 0,50 puntos |
| De más de 200 horas o más de 40 días de duración: | 1,00 punto  |
| Puntuación máxima por este apartado:              | 2,00 puntos |

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

|   |             |
|---|-------------|
| Puntuación máxima en la fase de concurso: | 6,00 puntos |
|---|-------------|

Jaén, a 05 de junio de 2020.- EL Presidente del Patronato Municipal de Deportes, CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

**2020/1869** *Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para ejercicio 2020.*

#### **Anuncio**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2020, adoptó el siguiente acuerdo: Aprobar inicialmente el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020.

De conformidad con lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado para que formule alegaciones que estimen pertinentes en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <https://lacarolina.sedelectronica.es/transparency/00c2a913-baad-4ca3-af0b-31fd2b9efa08/>; así como en las dependencias municipales (mediante cita previa), advirtiendo que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, el acuerdo adoptado del Presupuesto se considerará elevado a definitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, a 04 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

**2020/1858** *Aprobación del padrón de recogida de residuos sólidos, tasa de basura, correspondiente al segundo trimestre zona 2.*

#### Edicto

##### NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA

Que por Resolución de la Concejala delegada del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 04 de junio de 2020 ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la segunda zona del segundo trimestre de 2020 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 08/06/2020 a 08/07/2020, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas, o entidades bancarias colaboradoras.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 04 de junio de 2020.- La Concejala de Economía y Hacienda, NOELIA JUSTICIA JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

**2020/1855** *Convocatoria Pública para cubrir vacante de Juez de Paz Titular.*

**Edicto**

Don Roberto Moreno Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

**Hace saber:**

Habiendo transcurrido el mandato de cuatro años del cargo de “JUEZ DE PAZ TITULAR” de esta localidad, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, este Ayuntamiento anuncia dicha vacante.

Los interesados que habrán de ser de nacionalidad española, mayores de edad y no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que se publique éste en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, podrán presentar instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente en el registro municipal de entrada del Ayuntamiento, en horario de 9 a 14 horas, haciendo constar sus datos de identificación completos, en especial la profesión u oficio, a que se dediquen en la actualidad y el cumplimiento de las condiciones de capacidad y de compatibilidad para ser elegido, así como compromiso de aceptación expresa de dichos cargos, para el caso de que fuesen elegidos por el Ayuntamiento-Pleno y nombrados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Granada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

**2020/1875** *Exposición al público de la Cuenta General del ejercicio 2019.*

**Edicto**

Doña Antonia Olivares Martínez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda, (Jaén).

**Hace saber:**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Úbeda, a 04 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

**2020/1641** *Anuncio de exposición pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019.*

#### **Anuncio**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 21 de mayo de 2020, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Vilches, a 22 de mayo de 2020.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2020/1836** *Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2020.*

**Edicto**

Don Miguel Manuel García Moreno, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villatorres, (Jaén).

**Hace saber:**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión celebrada el 7 de mayo de 2020, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 88, de 11 de mayo de 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral y modificación de la relación de puestos de trabajo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos, la Plantilla de Personal y la modificación de la relación de puestos de trabajo:

ESTADO DE INGRESOS

| Capítulo | Denominación                      | Euros                 |
|----------|-----------------------------------|-----------------------|
|          | A. OPERACIONES CORRIENTES         |                       |
| 1        | Impuestos directos                | 1.199.504,89 €        |
| 2        | Impuestos indirectos              | 25.934,29 €           |
| 3        | Tasas y otros ingresos            | 318.557,47 €          |
| 4        | Transferencias corrientes         | 1.332.355,12 €        |
| 5        | Ingresos patrimoniales            | 5.968,55 €            |
|          |                                   |                       |
|          | B. OPERACIONES DE CAPITAL         |                       |
| 6        | Enajenación de inversiones reales | 0,00                  |
| 7        | Transferencias de capital         | 19.358,89 €           |
| 8        | Activos financieros               | 0,00                  |
| 9        | Pasivos financieros               | 0,00                  |
|          | <b>TOTAL INGRESOS</b>             | <b>2.901.679,21 €</b> |

ESTADO DE GASTOS

| Capítulo | Denominación                            | Euros                 |
|----------|---|-----------------------|
|          | <b>A. OPERACIONES CORRIENTES</b>        |                       |
| 1        | Gastos de personal                      | 1.468.447,14 €        |
| 2        | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.023.729,78 €        |
| 3        | Gastos financieros                      | 8.410,24 €            |
| 4        | Transferencias corrientes               | 198.001,93 €          |
|          | <b>B. OPERACIONES DE CAPITAL</b>        |                       |
| 6        | Inversiones reales                      | 118.881,61 €          |
| 7        | Transferencias de capital               | 8.205,80 €            |
| 8        | Activos financieros                     | 0,00€                 |
| 9        | Pasivos financieros                     | 76.002,71 €           |
|          | <b>TOTAL GASTOS</b>                     | <b>2.901.679,21 €</b> |

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES

EJERCICIO 2020

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

| DENOMINACIÓN                              | Nº PLAZAS                     | SUBGRUPO | ESCALA      | SUBESCALA            | CLASE                         | CATEGORÍA |
|---|-------------------------------|----------|-------------|----------------------|-------------------------------|-----------|
| SECRET.-INTERV.                           | 1 (CUBIERTA)                  | A1       | H. NACIONAL | SECRET.-INTERV.      |                               |           |
| TÉCNICO DE GESTIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL | 1 (VACANTE)                   | A2       | A. GENERAL  | GESTIÓN              |                               |           |
| ADMINISTRATIVO                            | 3 (VACANTES)                  | C1       | A. GENERAL  | ADMINISTRATIVA       |                               |           |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO                   | 2 (CUBIERTAS)                 | C2       | A. GENERAL  | AUXILIAR             |                               |           |
| POLICÍAS LOCALES                          | 4 (CUBIERTAS)<br>2 (VACANTES) | C1       | A. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | POLICÍA LOCAL                 |           |
| VIGILANTE DE CAMINOS PÚBLICOS             | 1 (VACANTE)                   | A2       | A. ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PLAZA DE COMETIDOS ESPECIALES |           |
| ARQUITECTO TÉCNICO (VACANTE)              | 1(VACANTE)                    | A2       | A. ESPECIAL | TÉCNICA              | TÉCNICO MEDIO                 |           |

B) PERSONAL LABORAL

| DENOMINACIÓN                   | Nº PLAZAS                    | GRUPO | ASIMILADO AL SUBGRUPO   |
|--------------------------------|------------------------------|-------|---|
| LIMPIADORAS                    | 4 (VACANTES)<br>1 (CUBIERTA) | 10    | Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación. |
| OPERARIO DE PARQUES Y JARDINES | 2 (VACANTES)                 | 10    | C2  |
| OPERARIO DE LIMPIEZA VIARIA    | 1 (VACANTE)                  | 10    | Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación. |
| CONSERJE                       | 1 (VACANTE)                  | 10    | Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación. |
| OPERARIO CEMENTERIO            | 1 (VACANTE)                  | 10    | Otras agrupaciones profesionales sin requisito de titulación. |

| DENOMINACIÓN                                       | Nº PLAZAS                    | GRUPO | ASIMILADO AL SUBGRUPO |
|--|------------------------------|-------|-----------------------|
| AUXILIAR BIBLIOTECA                                | 1 (CUBIERTA )<br>1 (VACANTE) | 7     | C2                    |
| AUXILIAR ENCARGADO DEL MUSEO                       | 1 (CUBIERTA)                 | 7     | C2                    |
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO<br>SECRETARIA-INTERVENCIÓN | 1 (VACANTE)                  | 7     | C2                    |
| MAESTRO DE OBRAS                                   | 1 (CUBIERTA)                 | 8     | C2                    |
| CONDUCTOR MAQUINISTA                               | 1 (CUBIERTA)                 | 8     | C2                    |

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES DEL EJERCICIO 2020.

1º.- Se modifican los siguientes puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo:

| Nº Puesto   | Denominación  | Personal | Subgrupo | Nivel CD | C. Especifico (14 mensualidades) |
|---|---|----------|----------|----------|----------------------------------|
| 1   | Técnico de Gestión A.G. de Secretaria-Intervención.<br>Subescala de Gestión | F        | A-2      | 24       | 10.556,40 euros                  |
| Responsabilidades:<br>Tareas de apoyo a funciones de nivel superior y en concreto el estudio, gestión y tramitación de expedientes y emisión de informes en relación con las siguientes materias:<br>1- Urbanismo y Medio Ambiente.<br>2- Contratación pública.<br>3- Personal.<br>4- Patrimonio.<br>5- Régimen Local y Procedimiento Administrativo Común.<br>6- Responsabilidad Patrimonial.<br>7- Haciendas Locales.<br>8- Otras tareas de apoyo a la Secretaria-Intervención. |   |          |          |          |                                  |
| Sistema de provisión:<br>Concurso reservado a funcionarios de cualquier Administración Local.   |   |          |          |          |                                  |

| Nº Puesto | Denominación                            | Personal | Nivel CD | C. Especifico (14 mensualidades) | Responsabilidades  |
|-----------|---|----------|----------|----------------------------------|--|
| 1         | Operario de limpieza de la vía pública. | Laboral  | 12       | 5.556,00 euros                   | Realización de labores de limpieza y mantenimiento de las vías públicas y espacios públicos del municipio. |

2º.-Se crean los siguientes puestos de trabajo:

| Nº Puesto | Denominación                   | Personal | Subgrupo | Nivel CD | C. Especifico (14 mensualidades) |
|-----------|--------------------------------|----------|----------|----------|----------------------------------|
| 1         | Vigilante de caminos públicos. | F        | C-2      | 16       | 5.278,20 euros                   |

|  |
|--|
| <p>Responsabilidades:<br/>Vigilancia de que garantice el uso y servicio público de los caminos públicos y vías pecuarias, así como formulación de denuncias en caso necesario.</p> |
| <p>Sistema de provisión:<br/>Concurso reservado a funcionarios de cualquier Administración Local.</p>  |

| Nº Puesto | Denominación  | Personal | Nivel CD | C. Especifico (14 mensualidades) |
|-----------|---|----------|----------|----------------------------------|
| 1         | Auxiliar administrativo de Secretaría-Intervención. | Laboral  | 16       | 7.222,80 euros                   |

|  |
|--|
| <p>Responsabilidades:<br/>En materia de Personal:<br/>- Confección de decretos aprobación de nóminas.<br/>En materia de presupuesto de ingresos:<br/>- Contabilización de ingresos.<br/>- Confección expedientes de liquidación de tasas (ayuda a domicilio, mercadillo, escombros, piscina, pistas, libro de fiestas, guardería, tasas por ocupación de vía pública, etc.).<br/>- Contabilización de devolución de ingresos.<br/>Realización de expedientes de modificaciones presupuestarias:<br/>- Generación de créditos.<br/>- Transferencia de créditos.<br/>- Suplementos de crédito.<br/>En materia de presupuesto de gastos:<br/>- Confección de ficheros bancarios para pagos.<br/>- Contabilización de gastos y de realización de pagos.<br/>Mantenimiento de relaciones con las entidades de crédito. Mantenimiento de relaciones con la empresa prestadora del servicio de riesgos laborales para aplicación de medidas por parte del Ayuntamiento en materia de riesgos laborales.</p> |
|--|

| Nº Puesto | Denominación       | Personal | Subgrupo | Nivel CD | C Especifico ( 14 mensualidades) |
|-----------|--------------------|----------|----------|----------|----------------------------------|
| 1         | Arquitecto técnico | F        | A-2      | 24       | 10.556,40 euros                  |

|   |
|---|
| <p>Responsabilidades:<br/>Tareas de apoyo a funciones de nivel superior y en concreto el estudio, gestión emisión de informes, así como actuaciones propias con su categoría relacionadas con el planeamiento urbanístico, patrimonio municipal, disciplina urbanística, edificación y usos de suelo, ordenanzas municipales y contratación, información urbanística, certificados de compatibilidad urbanística, depuración física, ruido, licencias urbanísticas o actividades de comprobación de actuaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa, declaraciones de innecesaridad de licencia, cambios de titularidad de obras y actividades, legalizaciones de obras y actividades, vados, licencias de actividad y actuaciones de comprobación en actividades sujetas a declaraciones responsables, disciplina, edificación y usos de suelo, redacción y supervisión de proyectos así como direcciones facultativas de obras municipales por orden de la Alcaldía, responsabilidad de contratos, responsabilidad patrimonial.</p> |
|---|

3º.-Se amortiza el siguiente puesto de trabajo:

| Nº Puesto | Denominación                        | Personal | Grupo | Nivel CD | C. Especifico  |
|-----------|-------------------------------------|----------|-------|----------|----------------|
| 1         | LIMPIADORA CONSULTORIO-AYUNTAMIENTO | LABORAL  | E     | 12       | 4.444,80 euros |

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido

de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villatorres, a 04 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2020/1902** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 19/2020 del Presupuesto prorrogado ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario.*

#### **Anuncio**

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 19/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, en la modalidad de crédito extraordinario.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº19/2020 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, a 05 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2020/1903** *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 20/2020 del Presupuesto prorrogado 2020, en la modalidad de suplemento de crédito.*

#### **Anuncio**

Anuncio de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 20/2020 del Presupuesto prorrogado del ejercicio 2020, en la modalidad de suplemento de crédito.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente nº 20/2020 de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, a 05 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

**2020/1904** *Modificación del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento.*

#### **Anuncio**

Por acuerdo de pleno del día 7 de mayo de 2020, previa negociación colectiva en mesa general de negociación de fecha 13 de marzo de 2020, se ha acordado lo siguiente:

Modificar el convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Villatorres adicionando al art.12.4 del citado convenio, en aplicación de lo dispuesto en el 15.1 b) Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores el siguiente texto:

“Cuando se celebre un contrato laboral de duración determinada cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos así lo exigieran, aun tratándose de la actividad normal de la empresa en tales casos, el periodo máximo dentro del cual se podrá realizar será de dieciocho meses, no pudiendo superar la duración del contrato las tres cuartas partes del período de referencia establecido ni, como máximo, doce meses.”

Lo que se hace público a los efectos oportunos, de conformidad con lo establecido en el art. artículo 38, apartado 6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Villatorres, a 05 de junio de 2020.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

## JUNTA DE ANDALUCÍA

# DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD EN JAÉN SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LABORAL

**2020/1862** *Convenio colectivo de trabajo de ámbito empresarial para "Herederos de José Castillo Castillo, S.L."*

### Edicto

Referencia: Relaciones colectivas/Convenios Colectivos  
Expediente: 23/01/0027/2020  
Código Convenio: 23000272011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Herederos de José Castillo Castillo S.L.", recibido en esta Delegación Territorial de las Consejerías de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de Jaén, el día 13 de febrero de 2020, suscrito por la Comisión Negociadora con fecha 31 de enero de 2020, habiendo subsanado el texto, de conformidad con el requerimiento efectuado, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 14, de 22 de enero), modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero (BOJA núm. 29, de 12 de febrero), en relación con el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo y Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta Delegación Territorial, Acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 04 de junio de 2020

El Delegado Territorial

Francisco Joaquín Martínez Garvín

ACTA FINAL NEGOCIACIÓN CONVENIO

Asistentes:

Por los trabajadores:

Comité de Empresa:

Don Juan Balbín Moral

Don José Luis Amaro García

Don Francisco Vázquez Aguilar

Don Sergio Hernández Vílchez

Don Francisco Javier Polo Benítez

Por la empresa:

Don José Castillo Contreras

Don José Miguel Castillo Rodero

Don Francisco Javier Castillo Rodero

Asesores:

Don Oscar Rodríguez Cruz

En la ciudad de Jaén, siendo las 19:00 horas, del día treinta y uno de enero de dos mil veinte, se reúnen previa citación al efecto en las oficinas de la empresa las personas relacionadas al margen y en las representaciones que se dicen.

Las partes, ostentan la legitimación requerida para negociar el Convenio Colectivo de ámbito empresarial, a tenor de lo preceptuado en el artículo 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores y hacen reconocimiento mutuo de capacidad y representatividad suficiente para la celebración del presente acto.

Abierto el acto, y habiéndose iniciado el proceso de del CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO EMPRESARIAL, PARA LA EMPRESA DE AUTOBUSES URBANOS DE JAÉN, HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L. PARA 2019/2020/2021/2022 el día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, en que se constituyó la mesa negociadora, las partes acuerdan en el día de la fecha aprobar el citado Convenio Colectivo así como las tablas salariales que se unen a la presente acta.

Las partes acuerdan delegar en el Asesor de la empresa, Don Oscar Rodríguez Cruz, a fin de que eleve el Texto del Convenio y las Tablas Salariales a la Autoridad Laboral para su registro, publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y cuantos demás trámites sean necesarios.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las 20:00 horas del día indicado en el encabezamiento, extendiéndose la presente Acta que, previa su

lectura y conformidad al contenido de la misma, es firmada al igual que el texto del convenio y las tablas de salarios, por todos los asistentes.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE ÁMBITO EMPRESARIAL, PARA LA EMPRESA DE AUTOBUSES URBANOS DE JAÉN, HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L. PARA 2019/2020/2021/2022

*Capítulo I. Ámbito territorial y personal*

Artículo 1º.- Ámbito territorial.

El presente Convenio regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales de la empresa, Herederos de José Castillo Castillo, S.L., en el centro de trabajo que actualmente tiene la misma en Jaén, regulando las relaciones laborales de la actividad referenciada, consistentes en la explotación en exclusiva del transporte urbano de viajeros de la capital.

Artículo 2º.- Ámbito personal.

Se regirán por este Convenio los trabajadores que prestan sus servicios en la empresa referida, comprometiendo tanto a los de carácter eventual, interinos o fijos, así como al personal que ingrese durante la vigencia del mismo.

Artículo 3º.- Vigencia y duración.

El presente Convenio Colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. No obstante, los efectos de aplicación incluidos los económicos serán a partir del día 1 de enero de 2019 independientemente de la fecha de su publicación.

La duración del Convenio será de 4 años, contados desde el día 1 de enero de 2019 hasta el día 31 de diciembre de 2022.

Artículo 4º.- Denuncia.

La denuncia del presente convenio se entenderá automática al momento de la finalización de su vigencia, es decir, el 31 de diciembre de 2022, comprometiéndose en este momento ambas representaciones a iniciar las negociaciones para el convenio que ha de sustituir a éste con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia.

No obstante, el presente convenio colectivo se mantendrá en vigor hasta que no sea sustituido por otro posterior.

*Capítulo II. Aspectos Económicos*

Artículo 5º.- Salario y conceptos económicos.

Los conceptos económicos para el convenio con vigencia del 01/01/2019 a 31/12/2022, serán los siguientes:

El salario y conceptos económicos para los años 2019, 2020, 2021 y 2022 quedan

reflejados en las tablas adjuntas al convenio.

Artículo 6º.- Salario base.

Es el que se cita para cada una de las categorías, en la tabla salarial anexa y que servirá de módulo o base para el cálculo de los demás emolumentos.

Artículo 7º.- Plus de conductor-perceptor.

El Conductor-Perceptor, percibirá un complemento del 20 por 100 sobre su salario base más antigüedad, siempre que se realicen conjuntamente las funciones de conductor y cobrador, abonándose igualmente en los días de descanso salvo que se disfrute de dos días a la semana por necesidad de la empresa, en cuyo caso se percibirá por los días efectivamente trabajados en la semana.

Artículo 8º.- Antigüedad.

Los trabajadores fijos comprendidos en éste Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por tiempo de servicios prestados a la empresa, consistente en tres quinquenios del 5 por 100 cada uno de ellos, por lo que el máximo de antigüedad acumulable de los trabajadores, será del 15 por 100 del salario base del convenio.

Los aumentos por años de servicio comenzarán a devengarse a partir del día primero del mes siguiente en que se cumpla el quinquenio.

No obstante, los trabajadores que a la firma del presente convenio tuvieran consolidada otra antigüedad distinta, la conservarán en su importe como Antigüedad Consolidada, solo en el caso que sea superior al 15 por 100 de tope máximo ahora acordado.

Artículo 9º.- Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte, para cada trabajador/a sin distinción de categoría profesional y lugar de residencia, que se percibirá exclusivamente por día trabajado y cuyo importe se refleja en la tabla anexa.

El establecimiento del presente plus implica la posibilidad de que cada trabajador/a fije libremente el lugar de su residencia, sin que la fijación del lugar de residencia distinto a la del Centro de Trabajo, implique la posibilidad de percibo por parte del trabajador de plus de distancia de clase alguna ni el derecho a ningún otro concepto retributivo por tal circunstancia.

Artículo 10º.- Gratificaciones extraordinarias.

Todos los/as trabajadores/as afectados por este Convenio, percibirán tres pagas extraordinarias, en los meses de marzo, julio y diciembre, consistentes cada una de ella en 30 días de salario base más antigüedad.

Artículo 11º.- Paga de festividad

Se establece una gratificación extraordinaria con motivo de las fiestas locales, consistente en el abono del importe de 5 días del salario base más antigüedad y que será abonada a todos los/as trabajadores/as antes del día 15 de octubre de cada año.

Artículo 12º.- Quebranto de moneda.

A los Conductores - Perceptores se les abonará en concepto de quebranto de moneda, la cantidad de 19,21 Euros mensuales para el ejercicio 2019; 19,54 € para el ejercicio 2020; 19,69 para el ejercicio 2021 y 19,84 € para el ejercicio 2022, siempre que realicen función de cobranza.

La comprobación de la cuenta diaria de los Conductores Perceptores, se realizará en las oficinas de la empresa, en la siguiente forma: Las correspondientes al trabajo de la mañana, a partir de las 16:30 horas; las correspondientes al trabajo de tarde, a las 11 horas del día siguiente, en ambos casos en presencia de un trabajador de la empresa.

Si algún trabajador/a desea estar presente en la comprobación de su propia cuenta, y siempre en el horario anteriormente citado, podrá efectuarlo, abonándole en tal caso como tiempo invertido, 10 minutos, cada vez que comparezca a tal efecto.

En tal caso y si el trabajador/a deseara estar presente en el ajuste de su cuenta, deberá comunicarlo previamente a la empresa.

Artículo 13º.- Plus de asistencia.

Con objeto de fomentar la productividad, los/as trabajadores/as afectados de éste convenio percibirán un plus de asistencia, por día efectivamente trabajado y en la cuantía que se especifica en la tabla adjunta.

Artículo 14º.- Cobro de nóminas.

La liquidación y el pago del salario se harán puntualmente, dentro de los siete días primeros del mes siguiente al que se corresponde, justificándose documentalmente, en el centro de trabajo.

Artículo 15º.- Plus de conservación de material.

Al objeto de estimular a quienes tienen encomendada la conservación de material y para todos y cada uno de dichos trabajadores/as de la empresa, se crea un Plus de Conservación de material, por el que se le abonará a todos los/as trabajadores/as de la misma la cantidad que se indica en las tablas de salarios adjuntas.

Artículo 16º.- Horas extraordinarias

Se estará a lo dispuesto en la vigente legislación al efecto.

*Capítulo III. Condiciones Sociales*

Artículo 17º.- Jornada.

La jornada ordinaria de trabajo durante la vigencia del presente convenio, será de 40 horas semanales, siempre entendiendo como efectivas, pudiendo realizarse la misma tanto continuada como partida, de acuerdo con las necesidades del servicio y, siempre manteniendo las horas de descanso entre jornadas, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el Estatuto de los Trabajadores.

La jornada laboral será distribuida en 6 días a la semana, garantizándose en todo caso descanso continuado de día y medio.

No obstante los trabajadores de la empresa que, los trabajadores de la empresa que, por organización del servicio o solicitud del mismo en función a las posibilidades organizativas, tengan una distribución semanal de la jornada en 5 días, disfrutando de 2 días de descanso, percibirán el Plus de Conductor/a Preceptor/a señalado en el artículo 7 del presente convenio durante los días de la semana efectivamente trabajados.

Artículo 18º.- Incapacidad temporal.

En caso de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, la empresa asegurará el 100 por 100 del salario base más antigüedad del trabajador afectado, percibiendo en consecuencia el mismo, el 100 por 100 del salario base más antigüedad, exclusivamente en los 20 primeros días de enfermedad, y desde el día 21 y mientras el trabajador permanezca en situación de Incapacidad Temporal, el 75 por 100 de la base de cotización.

En los supuestos de Incapacidad Temporal por enfermedad común con hospitalización, el trabajador tendrá derecho al 100 por 100 del salario base más antigüedad mientras permanezca hospitalizado, situación que deberá ser acreditada ante la empresa.

Así mismo, tendrá derecho a dicha percepción en los supuestos de accidente y enfermedad profesional desde el primer día de la baja mientras dure la mencionada situación.

Artículo 19º.- Licencias.

Se concederá permiso percibiendo el trabajador/a el sueldo según salario convenio más antigüedad en los siguientes casos:

- a) Matrimonio del trabajador/a: 15 días naturales
- b) Matrimonio de sus hijos: 2 días naturales
- c) Enfermedad grave de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad: 2 días naturales
- d) Nacimientos de hijos del trabajador/a; 2 días efectivos.- (En cuanto a los días de permiso por paternidad, se estará a lo previsto en cada momento en la legislación de aplicación)

e) Muerte del cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos, incluso políticos: 2 días naturales.

f) Necesidad de atender personalmente asuntos propios que no admitan demora, el tiempo necesario, según circunstancia y distancia.

g) Primera comunión de hijos: 1 día

h) Bautizos de hijos: 1 día

i) Cambio de domicilio: 1 día laborable

j) Por el permiso de lactancia o no de hijos menores de 9 meses, la trabajadora o el trabajador, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividir en dos fracciones, la trabajadora o el trabajador, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada de media hora.

A opción del trabajador/a, las horas correspondientes a este permiso se podrán acumular para su disfrute tras el permiso de paternidad/maternidad.

En los casos previstos en los apartados c) y f), estas licencias se incrementarán en la forma siguiente. Un día más si el hecho se produce fuera de la localidad y dentro de la provincia. Dos días más si se produce fuera de la provincia.

Cláusula final: En todo lo no previsto en éste Artículo se estará a lo que disponga el Estatuto de los Trabajadores sobre permisos y licencias.

Artículo 20º.- Seguro colectivo de accidentes.

La empresa vendrá obligada a abonar a sus trabajadores/as las siguientes cantidades cuando, como consecuencia de accidente de trabajo al servicio de la empresa, sea declarado por la Comisión de Evaluaciones o Sentencias firmes de la Jurisdicción Laboral, en algunos de los grados de invalidez que más adelante se señalan:

- Invalidez permanente total: 6.000 €
- Invalidez Absoluta: 8.000 €
- Gran Invalidez: 10.000 €
- Muerte: 15.000 euros

A tal efecto, la empresa contratará la cobertura de este riesgo con una compañía aseguradora.

Los efectos del presente artículo, entrarán en vigor el día 1 de marzo de 2020.

No obstante, hasta el día 29 de febrero de 2020, estarán en vigor las coberturas y cantidades recogidas en el convenio colectivo anterior.

Artículo 21º.- Retirada de carnet de conducir.

En el supuesto de retirada del carnet de conducir por algún hecho ocurrido durante la

prestación de los servicios en la empresa y por un período inferior a 16 meses, al trabajador/as afectado, siempre que la organización del trabajo lo permitiera, previa consulta a la representación de los/as trabajadores/as, le sería designado otro puesto de trabajo dentro de la misma, manteniéndole la misma categoría laboral así como la percepción del salario correspondiente de esa categoría. Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación en los supuestos de retirada de carnet como consecuencia de drogodependencia o alcoholismo.

#### Artículo 22º.- Excedencias

Todo trabajador/a tendrá derecho a solicitar una excedencia conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

El trabajador/a deberá comunicar esta petición con un período mínimo de antelación de un mes a la fecha de la iniciación de la excedencia.

### *Capítulo IV. Organización del trabajo*

#### Artículo 23º.- Organización del trabajo.

La organización práctica del trabajo, con sujeción a la vigente legislación, es facultad exclusiva de la dirección de la empresa. Sin merma de esta autoridad, el Comité de Empresa o delegados de personal tendrán las funciones de asesoramiento, orientación y propuesta, en lo relacionado con la reestructuración o modificación de la organización del trabajo, quienes emitirán informe.

#### Artículo 24º.- Calendario de vacaciones.

La empresa confeccionará, atendiendo en lo posible las solicitudes de los trabajadores, un calendario rotativo de vacaciones anual, que contemple el disfrute continuado de dos períodos mínimos de dos semanas.

El resto de días, hasta el total de los previstos en el artículo correspondiente, se otorgarán, atendiendo las solicitudes de los trabajadores y necesidades de la empresa, a criterio de ésta.

Opcionalmente, los trabajadores en su propio interés, podrán solicitar a la empresa la división de uno de los períodos vacacional en dos periodos semanales.

El cuadro anual se confeccionará antes del día 31 de enero de cada año. La Empresa, con carácter previo a la confección del calendario vacacional, oirá al Comité de Empresa o Delegados de Personal, a fin de realizar la confección del calendario lo más próxima posible al interés de la plantilla y siempre de conformidad con lo estipulado en el párrafo anterior.

#### Artículo 25º.- Vacaciones.

El personal afectado por este convenio, disfrutará de 30 días de vacaciones retribuidas, entendiéndose días naturales y vacaciones anuales, durante los que percibirá los siguientes emolumentos: Salario base más antigüedad.

El periodo vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 15 de enero del siguiente año y no podrá ser sustituido por compensaciones económicas ni acumulado al siguiente periodo vacacional.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 26º.- Bolsa de vacaciones.

Los/as trabajadores/as afectados por el presente convenio, percibirán, antes del comienzo de sus vacaciones, la cantidad de 75,00 €/año, en concepto de Bolsa de Vacaciones.

Artículo 27º.- Descanso.

Los descansos semanales, serán notificados a los interesados, al menos con 7 días de antelación al inicio de los mismos, se procurará que en lo posible sean rotativos

La Empresa confeccionará el oportuno calendario de descansos.

Artículo 28º.- Preavisos.

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo, dado el carácter público del servicio que prestan, preavisarán, a la empresa en caso de causar baja voluntaria en la misma, con una antelación de al menos quince días, pudiendo la empresa descontar de su recibo de finiquito la diferencia de días que falten entre el preaviso y los pactados.

Artículo 29º.- Fijos.

Dada la situación general de crisis, que indudablemente afecta a esta empresa, se acuerda que durante la vigencia del presente convenio colectivo, se transformará tres contratos temporales en indefinidos, por cada año de vigencia del presente convenio.

#### *Capítulo V. Garantías sindicales*

Artículo 30º.- Delegados de personal.

Los Delegados de Personal o miembros del Comité de Empresa, gozarán de las mismas garantías previstas en el Estatuto de los Trabajadores y Ley de Libertad Sindical.

Artículo 31º.- Derechos de reunión.

El derecho de reunión o asamblea de los /as trabajadores/as, podrá ejercerse a petición del Comité de Empresa o Delegados de Personal, o bien cuando lo soliciten por escrito, al menos el 25 por 100 de la plantilla del centro de trabajo, avisando a la Dirección de la Empresa con 48 horas de antelación, pudiendo solicitarse cuantas veces sea necesario, en los locales de la empresa y fuera de las horas de trabajo.

Artículo 32º.- Cuota sindical.

Al objeto de facilitar el cobro de las cuotas sindicales, todas las centrales sindicales que tengan afiliados dentro del personal de la empresa, tendrán derecho a que por la misma se detraigan dichas cuotas en el recibo mensual de salarios, y le sea entregado ingresado en la cuenta corriente que, a tal efecto deberá poner en conocimiento la Central Sindical a la Empresa.

Cada uno de los/as trabajadores/as afectados que lo deseen, cursará una carta a la empresa dando su consentimiento para que le sea detraído de sus devengos mensuales el importe de la cuota con la que contribuye a su respectiva central sindical, así como el número de cuenta del Sindicato, en donde la empresa deberá realizar el ingreso de la cuota descontada.

Artículo 33º.- Reconocimiento médico.

La empresa se compromete a hacer las gestiones necesarias, ante las entidades pertinentes, para realizar un reconocimiento médico voluntario a sus trabajadores/as, una vez al año.

Los resultados de los mismos, serán dados a conocer a los interesados con la necesaria privacidad.

Si en base a estos reconocimientos y otros, se detectara alguna lesión que le impidiera desarrollar su actividad, la empresa, siempre que la organización del trabajo lo permitiera y, previa consulta a la representación de los trabajadores/as, lo contratará en otro puesto de trabajo y con las condiciones económicas del nuevo puesto.

Artículo 34º.- Ropa de trabajo.

Al personal a que se refiere este Convenio, la empresa facilitará dos uniformes cada dos años, uno de invierno y otro de verano, que le serán entregados en los meses de mayo y octubre de los años que corresponda.

El uniforme de verano estará compuesto de dos pantalones y dos camisas, y el de invierno, un pantalón y dos camisas.

#### *Capítulo VI. Disposiciones finales*

Artículo 35º.- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que la autoridad laboral, en el ejercicio de las actuaciones que le son

propia, no aprobase alguna de las cláusulas del presente convenio, y a juicio de las partes ello desvirtuase el contenido del mismo, quedaría invalidado en su totalidad, debiendo reconsiderarse de nuevo por la Comisión Negociadora.

Artículo 36º.- Legislación complementaria.

En todas las materias no previstas en el presente convenio se estará a lo dispuesto, Estatuto de los Trabajadores/as y el Acuerdo Marco Estatal de viajeros por carretera mediante vehículos de tracción mecánica de más de 9 plazas, incluido el conductor y demás disposiciones vigentes.

Artículo 37º.- Principios generales.

La clasificación del personal que a continuación se consigna es meramente enunciativa y en ningún caso supone la obligación de que existan puestos de trabajo de todos los grupos profesionales ni en todas las categorías relacionadas, lo que estará en función de las necesidades de la empresa.

La implantación de este sistema permite agrupar unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, así como las diversas categorías, puestos, funciones y especialidades profesionales en el correspondiente grupo profesional.

La adscripción a los grupos podrá estar o no, en función de la titulación que tenga el trabajador/a, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo.

Artículo 38º.- Grupos profesionales.

El personal que preste sus servicios, en las empresas del transporte afectadas por el presente Convenio, se clasifica en atención a la función que efectúe, independientemente del sexo, siendo asumibles todas las categorías por ambos sexos, en cualquiera de los siguientes Grupos Profesionales.

Grupo profesional I:

Es el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la Dirección de la Empresa, que requieren conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto. Para su valoración deberá tenerse en cuenta.

- Capacidad de ordenación de tareas.
- Naturaleza del colectivo.
- Número de personas sobre las que se ejerce el mando.

Comprende:

Titulación a nivel de Escuela superior o Facultades y/o formación práctica equivalente en el ejercicio de la profesión.

La función primordial es la de mando y organización, que se ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de

objetivos. De esta forma, los/as trabajadores/as pertenecientes a este grupo, planifican, organizan, dirigen, coordinan y controlan las actividades propias del desenvolvimiento de la empresa. Sus funciones están dirigidas al establecimiento de las políticas orientadas para la eficaz utilización de los recursos humanos y materiales, asumiendo la responsabilidad de alcanzar los objetivos planificados, toman decisiones (o participan en su elaboración) que afectan a aspectos fundamentales de la actividad de la empresa y desempeñan puestos directivos en centros de trabajo, oficinas, departamentos, etc.

Los titulados de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, maestría industrial o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realizan trabajos cualificados bajo especificaciones precisas y con cierto grado de autonomía, pudiendo coordinar el trabajo de un equipo, asesorando o solucionando los problemas que se planteen y, realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión, responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Se incluirán en este primer grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que con la nueva clasificación de categorías, algunas de las existentes no son contempladas por haberse unificado en una sola categoría, se asimilarán a las descritas mientras sigan existiendo, equiparándose a las mismas en todos los conceptos, tanto salariales como profesionales.

**Jefe de Servicio.-** El que con su propia iniciativa y dentro de las normas dictadas por la Dirección de la empresa, ejerce las funciones de mando y organización, coordinando todos o algunos de los servicios de la empresa.

**Licenciados e Ingenieros.-** Son los que a las órdenes de un Jefe de Servicio o de la Dirección de la empresa, desempeñan funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la correspondiente titulación.

**Ingenieros Técnicos, Diplomados Universitarios y A.T.S.-** Ejercen funciones o trabajos propios de su especialidad. Deberán estar en posesión de la titulación correspondiente.

**Inspector principal.-** Ejerce la jefatura y coordinación de los servicios de inspección dentro de las diferentes modalidades de transporte de este Convenio Colectivo, dependiendo de la Dirección o del jefe de servicio.

**Jefe de sección.-** Es el que desempeña con iniciativa y responsabilidad el mando de uno de los grupos e actividad en que los servicios centrales de una empresa se estructuran, así como el que está al frente de la administración de una sucursal o centro de trabajo de importancia, bajo la dependencia del Director o Delegado de la misma, si lo hubiere.

**Jefe de negociado.-** Es el que, al frente de un grupo de empleados y dependiendo o no de un Jefe de Sección, dirige la labor de su negociado sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría los Analista de sistemas informáticos.

**Jefe de estación / administración.-** Es el que ejerce funciones de mando en una estación, dispone las entradas y salidas de vehículos, viajeros y mercancías, dirigiendo e interviniendo todos los trabajos propios de facturación, despacho de billetes y reclamaciones, haciéndose cargo de la recaudación de los que sean ingresos propios de la estación.

Jefe de taller.- Es el que, con la capacidad técnica precisa, tiene a su cargo la dirección de un taller, ordenando y vigilando los trabajos que se realicen tanto en las dependencias de la empresa como los que realice su personal en los trayectos en caso de avería o accidente.

Jefe de tráfico.- Es el que, con iniciativa y responsabilidad, organiza y coordina el servicio, distribuyendo los vehículos y el personal, dentro de las directrices marcadas por la Dirección o Jefatura de servicio, procurando resolver las incidencias que produzcan, e informando a sus superiores con la celeridad que las distintas circunstancias requieran.

Encargado contraмаestre.- Quien, con conocimientos teórico-prácticos, ejerce el mando directo sobre un grupo o sección de operarios en talleres.

Encargado general.- Es el que, con los conocimientos técnico-prácticos suficientes, bajo la dependencia de la Dirección o Jefe de servicio, ejerce el mando directo sobre el personal adscrito a los servicios que tiene encomendados.

Encargado de almacén.- Es el que, con mando directo sobre el personal ya las órdenes del Encargado General si lo hubiere, tiene la responsabilidad del almacén o almacenes a su cargo y la de la disciplina y seguridad de los/as trabajadores/as adscrito de forma permanente u ocasional, debiendo despacharlos pedidos en los mismos, recibir las mercancías y distribuir las ordenadamente para su almacenaje, distribución o reparto. Ha de registrar la entrada y salida de las mencionadas mercancías, redactando y remitiendo a las oficinas las relaciones correspondientes, con indicaciones del destino, procedencia y entradas y salidas que hubiere.

Encargado de garaje.- Es el responsable del buen orden y seguridad del garaje, teniendo como misión el adecuado aprovechamiento del espacio, ordenando el estacionamiento de los vehículos y el almacenamiento y distribución de los carburantes y del material llevando cuenta detallada de los mismos.

Grupo Profesional II:

Formación práctica en las labores propias de la empresa. Los trabajos pueden requerir una iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica y funcional.

Comprende:

Los trabajos de iniciativa y responsabilidad para los que se precisa una preparación técnica especial, reconocida y acorde con las características y contenidos de las funciones a desempeñar y, aquellos otros trabajos en donde dicha iniciativa y responsabilidad sean sólo limitadas, pero con un contenido funcional similar a los definidos anteriormente.

Los trabajos para los que se requiere una especialización muy determinada, reflejo de una preparación técnica adecuada a las tareas que se deban desempeñar con responsabilidad limitada a las funciones que se deban cumplir en cada caso.

Son trabajadores/as manuales (obreros u operarios), o trabajadores/as intelectuales (empleados administrativos o técnicos) que, sin ejercer fundamentalmente funciones de mando, realizan trabajos cualificados, tanto profesionalmente como administrativamente o

de oficio.

Se incluirán en este segundo grupo, las categorías y funciones que se señalan a continuación. En la medida en que con la nueva clasificación de categorías, algunas de las existentes no son contempladas por haberse unificado en una sola categoría se asimilarn a las descritas mientras sigan existiendo, equiparándose a las mismas en todos los conceptos, tanto salariales como profesionales.

Oficial administrativo de 1ª.- Es aquel trabajador/a que, a las órdenes de un Jefe de Negociado, Jefe de estación u otro de superior categoría, bajo su propia responsabilidad realiza con la máxima perfección burocrática trabajos que requieren iniciativa, tales como despacho de correspondencia, contabilidad, confección de nóminas, liquidación de seguros, cálculos y todos los trabajos propios de oficinas. En las oficinas cuyo número de trabajadores/as esté entre cuatro y siete, ambos inclusive, podrán actuar de Jefe.

Oficial administrativo de 2ª.- Es aquel trabajador/a que, subordinado al Jefe de Oficina y con adecuados conocimientos teórico prácticos; realiza normalmente, con la debida perfección y correspondiente responsabilidad, trabajos que no requieren iniciativa propia, clasificación de correspondencia, liquidación, cálculos, estadísticas y cualesquiera otras funciones de análoga importancia.

Taquillero.- Es el trabajador/a que desempeña su trabajo en instalaciones de la empresa o estaciones de autobuses, cuyo cometido es la expedición de billetes y títulos de transporte, debiendo formular los correspondientes partes de liquidación y control al Jefe de tráfico.

Inspector.- No es expresamente una categoría profesional, sino que se considera un puesto de confianza de la empresa que deberá ser desarrollado en todo caso por un Conductor de dicha empresa que bajo la directa coordinación del Jefe de tráfico, tiene por misión verificar y comprobar en las distintas líneas y servicios realizados por la empresa, el exacto desempeño de las funciones atribuidas a los conductores y cobradores. Eventualmente harán revisiones de control en los vehículos en servicio, comprobando horarios, frecuencias, billetes expedidos y viajeros, dando cuenta a su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de su jefe inmediato de cuantas incidencias observe, tomando las medidas de urgencia que estime oportunas en los casos de alteración de tráfico o accidentes, dicho puesto de confianza viabiliza en todo momento la posibilidad de que pueda ser relevado del mismo incorporándose de forma inmediata el conductor que lo realizara a su función habitual como tal conductor, sin que como consecuencia de ello pueda efectuar reclamación alguna.

Conductor.- Es el trabajador/a que conduce autobuses y/o microbuses destinados al transporte de viajeros por carretera, efectuando las actividades de carácter auxiliar y complementario, necesarias y precisas para la adecuada prestación del servicio asignado.

Conductor-perceptor.- Es el que reuniendo los mismos requisitos y obligaciones que el conductor, está obligado, además, a desempeñar las que son propias del cobrador.

Jefe de equipo.- Bajo la dependencia del Encargado General, toma parte personal en el trabajo al propio tiempo que dirige un determinado grupo de operarios.

Oficial de talleres de 1ª.- Se incluye en esta categoría a aquéllos que, con total dominio del

oficio y con capacidad para interpretar planos de detalle, realizan en el taller o en cualquier otra dependencia de la empresa o vehículos fuera de ella, trabajos que requieren mayor esmero, no sólo con rendimiento correcto, sino con la máxima economía de tiempo y material.

Oficial de talleres de 2ª.- Se clasifican en esta categoría los que con conocimientos teóricos prácticos del oficio, adquirido en un aprendizaje debidamente acreditado o con larga práctica del mismo, realizan trabajos corrientes con rendimientos correctos, pudiendo interpretar los planos y croquis más elementales.

Grupo Profesional III:

Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Comprende los trabajos auxiliares o complementarios de los descritos en los anteriores grupos, para los que se requiere unos conocimientos generales de carácter técnico elemental.

Son los que desempeñan, por tanto, un trabajo no cualificado o de servicios auxiliares, predominantemente manual, siendo suficiente para realizarlo posees un nivel de estudios primarios.

Se incluyen en este tercer grupo las categorías y funciones que se señalan a continuación.

En la medida en que con la nueva clasificación de categorías, algunas de las existentes no contempladas por haberse unificado en una sola categoría, se asimilarn a las descritas mientras sigan existiendo, equiparándose a las mismas en todos los conceptos, tanto salariales como profesionales.

Auxiliar administrativo.- Realiza funciones propias de administración, en colaboración y bajo la supervisión de sus superiores.

Mozo de taller o especialista y ayudante.- Son los operarios que han adquirido su especialización mediante la práctica de una o varias actividades que no integran propiamente un oficio, prestan su ayuda a su superior jerárquico, cuyas indicaciones ejecutan. Se equiparan a esta categoría el engrasador y el lavacoches.

Vigilante, Vigilante de noche, guarda y portero.- Estas categorías, equiparadas en funciones y retribuciones, vigilaran la entrada a las distintas dependencias de la empresa, realizando funciones de custodia y guardia, así como efectuarán la limpieza de los autobuses, tanto interior como exteriormente, con los medios que la empresa les proporcionará al efecto, así como comprobarán y regularán los niveles de aceite de los vehículos, realizando un parte de incidencias, en el supuesto de observar alguna anomalía en algún vehículo.

#### *Capítulo VII. Varios*

Artículo 39º.- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes del presente Convenio se obliga a:

Promover el principio de igualdad de oportunidades.

Eliminar cualquier disposición, medida o práctica laboral que suponga un trato discriminatorio por razón de nacimiento, sexo, etnia, orientación sexual, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como cualquier obstáculo que impida el derecho a acceder y desempeñar en condiciones de igualdad las funciones y puestos de trabajo.

Desarrollar lo dispuesto en la legislación vigente sobre conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Artículo 40º.- Otras formas de movilidad.

Protección de la maternidad.

Al objeto de garantizar la protección efectiva de la madre y el feto durante el embarazo frente a condiciones nocivas para su salud, se tendrá derecho a la adaptación de las condiciones de trabajo, horario, turno, o, en su caso, al cambio temporal de su puesto de trabajo, si la organización del trabajo lo permite.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será de aplicación en el periodo de lactancia cuando pudiera influir negativamente en la salud de la madre.

Artículo 41º.- Principios Generales de la Formación.

Las partes firmantes del presente Convenio están de acuerdo en la necesidad de la formación profesional continuada para todo trabajador/a como un derecho individual, subjetivo y necesario, y como una exigencia más para la mejora de la productividad y de la competitividad. La formación profesional se encauzará específicamente a lograr los siguientes objetivos:

- Actualizar los conocimientos profesionales y técnicos exigibles para cada categoría y puesto de trabajo.
- Procurar y garantizar el acceso y formación de las nuevas innovaciones tecnológicas y organizativas.
- Atender a la participación de los trabajadores/as en los Planes y Cursos de Formación a la hora de promocionarlos en el puesto de trabajo.

#### *Capítulo VIII. Prevención de riesgos laborales y salud laboral*

Artículo 42º.- Salud laboral y prevención de riesgos.

1.- Tanto la empresa como el trabajador/a darán cumplimiento a lo preceptuado en materia de Prevención de Riesgos Laborales por la legislación laboral vigente.

Se considera obligación de la Empresa cuidar que el trabajo sea efectuado en las mejores condiciones de salud y seguridad.

Los/as trabajadores/as realizarán su cometido observando la normativa vigente en materia

de prevención de riesgos laborales.

Se velará especialmente por el cumplimiento de la Ley de prevención de Riesgos Laborales en todos aquellos aspectos relativos a la salud de la mujer trabajadora.

2.- En cuanto se refiere a los conductores - perceptores, la empresa cuidará que los vehículos reúnan las condiciones suficientes tanto de seguridad como de higiene.

3.- El trabajador/a, en todo caso, deberá formular las advertencias que se estimen oportunas al superior inmediato correspondiente, advertencias que deberán ser examinadas, viniendo obligado dicho superior, sin que medie petición del interesado, a dejarle constancia de haberlas realizado.

4.- Los Delegados de Prevención gozarán de las garantías prevenidas en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

5.- Las propuestas formuladas por el Delegado de Prevención en materias propias de su competencia que sean resueltas por la Dirección, se ejecutarán y llevarán a efecto por los órganos correspondientes de la Empresa, en el plazo mínimo posible que en cada caso determine la propia resolución.

6.- Para los primeros auxilios, en caso de accidente, la Empresa dispondrá de botiquines de urgencia, debiendo estar controlados éstos por el Delegado de Prevención.

7.- Constituye objetivo básico lograr la conservación de la salud y la prevención de los accidentes laborales, a través del desarrollo de una gestión integral de la misma, contemplando sus variantes preventivas y curativas al actuar simultáneamente sobre el individuo y el medio laboral, merced al trabajo multidisciplinario y coordinado de todos los profesionales implicados en la salud, potenciándose en especial la acción preventiva a través de los análisis de riesgos, elaborando la correspondiente evaluación de riesgos, caminando hacia la consecución de unos logros mínimos que serían la conservación de la salud y la prevención de los accidentes laborales del trabajador/a.

Asimismo, se comprometen a que, en el proceso de implantación de nuevos métodos de trabajo, éste se adapte al trabajador/a, garantizando su seguridad y comodidad, consiguiendo los diseños óptimos de material y herramientas para quien las ha de utilizar, situando a las personas según su capacidad.

A tal efecto, los órganos técnicos competentes efectuarán los estudios previstos en la normativa sobre prevención de riesgos laborales.

Las partes contratantes entienden prioritario promover los medios suficientes y necesarios de carácter prevencionista, motivando el desarrollo de aptitudes favorables a la evitación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

También coinciden en que es preciso potenciar los aspectos de vigilancia médica y epidemiológica por parte de los servicios médicos de Empresa.

Se realizarán determinaciones periódicas cuando las circunstancias clínicas singulares lo aconsejen o cuando existan datos epidemiológicos significativos que justifiquen completar

los reconocimientos de salud actualmente practicados.

La Empresa y los miembros del Comité de Empresa firmantes del presente convenio podrán recabar de los Servicios Médicos los estudios pertinentes para la prevención y posible solución de las enfermedades profesionales, guardando el sigilo característico de estos temas.

Artículo 43º.- Jubilación a tiempo parcial.

Los trabajadores afectados por el presente convenio, siempre que se reúnan las condiciones exigidas al efecto, podrán pactar con la empresa, acceder a la jubilación parcial, en los términos establecidos en la Ley General de la Seguridad Social y demás disposiciones concordantes vigentes en cada momento.

En todo caso y dadas las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador/a que solicite este tipo de jubilación, podrá la empresa en base a razones económicas, organizativas o de producción, acceder o no a la misma.

Artículo 44º.- Jubilación a los 64 años.

Todos los trabajadores/as afectados por el presente convenio, que reúnan los requisitos establecidos en la disposición final de la Ley 27/2011, podrán pactar con la empresa la Jubilación a los 64 años (en tanto se mantenga vigente).

En todo caso y dadas las características del puesto de trabajo que ocupe el trabajador/a que solicite este tipo de jubilación, podrá la empresa en base a razones organizativas o de producción, acceder o no a la misma.

Artículo 45º.- Contrato de Relevo.

Cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas legalmente para tener derecho a pensión de jubilación con excepción de la edad, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el Real Decreto 8/2015 de 30 de octubre, que deberá ser inferior a tres años como máximo a la ordinaria de jubilación, podrá, previo acuerdo con la empresa pactar una reducción de la jornada de trabajo y del salario equivalente al 50%, pasando en caso de acuerdo, a tener un contrato a tiempo parcial, todo ello de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto 1991/84; Ley 10/94 y demás disposiciones concordantes y que en todo casos se encuentren vigentes o sustituyan a las aquí recogidas.

#### *Disposiciones finales*

Artículo 46º.- Comisión paritaria.

Las partes firmantes acuerdan acogerse al Acuerdo de Solución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (SERCLA).

Asimismo se acuerda la creación de una Comisión Mixta Paritaria, que cumplirá las funciones de interpretación y aplicación de lo pactado en el presente convenio, y de seguimiento de aquellos acuerdos cuyo desarrollo debe producirse en el tiempo y durante la totalidad del mismo, estará integrada por dos representantes de la parte empresarial y otros

dos por los /as trabajadores/as, que se nombrarán por las respectivas representaciones de entre los miembros de la Comisión Negociadora, ambas partes podrán nombrar los asesores que estimen oportuno.

La Comisión paritaria entenderá de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas, y en particular aquellas que se establecen como tales en el artículo 85.3.h del Estatuto de los Trabajadores.

HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

Tabla salarial para el ejercicio 2019

| <b>Categoría profesional</b> | <b>Salario Mes / Día</b> | <b>Plus Transporte</b> | <b>Plus Asistencia</b> |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|
| Auxiliar Administrativo      | 908,72 €                 | 8,23 €                 | 2,09 €                 |
| Oficial Administrativo       | 949,99 €                 | 8,23 €                 | 2,09 €                 |
| Conductor-Perceptor          | 28,94 €                  | 8,23 €                 | 2,09 €                 |
| Conductor                    | 28,94 €                  | 8,23 €                 | 2,09 €                 |
| Vigilante de Noche           | 27,80 €                  | 6,72 €                 | 2,09 €                 |
| Inspector                    | 28,94 €                  | 8,23 €                 | 2,09 €                 |

| <b>Quebranto de Moneda Mensual</b> | <b>Plus de Conservación Mensual</b> |
|------------------------------------|-------------------------------------|
| 19,21 €                            | 11,67 €                             |

HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

Tabla salarial para el ejercicio 2020

| <b>Categoría profesional</b> | <b>Salario Mes / Día</b> | <b>Plus Transporte</b> | <b>Plus Asistencia</b> |
|------------------------------|--------------------------|------------------------|------------------------|
| Auxiliar Administrativo      | 924,17 €                 | 8,37 €                 | 2,13 €                 |
| Oficial Administrativo       | 966,14 €                 | 8,37 €                 | 2,13 €                 |
| Conductor-Perceptor          | 29,43 €                  | 8,37 €                 | 2,13 €                 |
| Conductor                    | 29,43 €                  | 8,37 €                 | 2,13 €                 |
| Vigilante de Noche           | 28,27 €                  | 6,83 €                 | 2,13 €                 |
| Inspector                    | 29,43 €                  | 8,37 €                 | 2,13 €                 |

| Quebranto de Moneda Mensual | Plus de Conservación Mensual |
|-----------------------------|------------------------------|
| 19,54 €                     | 11,87 €                      |

HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

Tabla salarial para el ejercicio 2021

| Categoría profesional   | Salario Mes / Día | Plus Transporte | Plus Asistencia |
|-------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| Auxiliar Administrativo | 931,10 €          | 8,43 €          | 2,15 €          |
| Oficial Administrativo  | 973,39 €          | 8,43 €          | 2,15 €          |
| Conductor-Perceptor     | 29,65 €           | 8,43 €          | 2,15 €          |
| Conductor               | 29,65 €           | 8,43 €          | 2,15 €          |
| Vigilante de Noche      | 28,48 €           | 6,88 €          | 2,15 €          |
| Inspector               | 29,65 €           | 8,43 €          | 2,15 €          |

| Quebranto de Moneda Mensual | Plus de Conservación Mensual |
|-----------------------------|------------------------------|
| 19,69 €                     | 11,96 €                      |

HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, S.L.

Tabla salarial para el ejercicio 2022

| Categoría profesional   | Salario Mes / Día | Plus Transporte | Plus Asistencia |
|-------------------------|-------------------|-----------------|-----------------|
| Auxiliar Administrativo | 938,08 €          | 8,49 €          | 2,17€           |
| Oficial Administrativo  | 980,69 €          | 8,49 €          | 2,17 €          |
| Conductor-Perceptor     | 29,87 €           | 8,49 €          | 2,17 €          |
| Conductor               | 29,87 €           | 8,49 €          | 2,17 €          |
| Vigilante de Noche      | 28,69 €           | 6,93 €          | 2,17 €          |
| Inspector               | 29,87 €           | 8,49 €          | 2,17 €          |

| Quebranto de Moneda Mensual | Plus de Conservación Mensual |
|-----------------------------|------------------------------|
| 19,84 €                     | 12,05 €                      |

Jaén, a 04 de junio de 2020.- La Jefa del Servicio de Administración Laboral, LOURDES QUINTANA GARZÓN.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

**2020/1918** *Cédula de citación a Nicoleta Iancu. Procedimiento: Despido 843/2019.*

#### **Edicto**

Procedimiento: Despido 843/2019.

Negociado: LC.

N.I.G.: 2305044420190003355.

De: Rocío Ruiz Valebona

Abogado: GONZALO MEGÍAS ALMAGRO

Contra: D/Da. NICOLETA IANCU, A.D.A. FAMILIA DÍAZ S.L. y FOGASA

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

#### **Hace saber:**

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 843/2019 se ha acordado citar a NICOLETA IANCU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTE A LAS 10,30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a NICOLETA IANCU, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 02 de junio de 2020.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.